



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN

Sesión N° 033/2008

Extraordinario

Fecha: *lunes, 23/06/2008*

Hora: *8:00 a.m.*

Lugar: *salón de sesiones,
edificio administrativo*

ORDEN DEL DÍA

Punto único: Consideración de la posición del Consejo Universitario en relación a la improbación de la Memoria y Cuenta 2006, por parte del Consejo Superior.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

Punto único: Consideración de la posición del Consejo Universitario en relación a la improbación de la Memoria y Cuenta 2006, por parte del Consejo Superior.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 9, 10 y 32 del artículo 10, de su Reglamento,

Considerando:

que el Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 10 del Reglamento de la UNET, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, en su sesión extraordinaria N° 046/2005 de fecha 05 de Octubre de 2005 consideró y aprobó el presupuesto de la UNET para el ejercicio fiscal 2006, por un monto de SESENTA Y SIETE MILLARDOS CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (bs 67.440.115.882,00);

Considerando:

que el presupuesto de la UNET fue elaborado conforme a los parámetros contenidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público vigente para el momento;

Considerando:

que la Universidad Nacional Experimental del Táchira presentó a la Oficina de Planificación del Sector Universitario, OPSU, a la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional, a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional de Contaduría Pública, trimestralmente durante el año 2006, el Instructivo N° 7 "Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Instituciones de Educación Superior", primero, segundo, tercero y cuarto trimestres 2006 de la Universidad y a la fecha no se ha recibido observación alguna sobre el incumplimiento



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

de metas y objetivos programados, tal como lo prevé el artículo 61 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público;

Considerando:

que la institución universitaria cumplió a cabalidad con la planificación de la ejecución de los proyectos estimados en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2006 y por tanto cumplió las metas señaladas en los correspondientes programas y proyectos, tal como lo prevé el numeral 10 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

Considerando:

que el Consejo Superior de la UNET, en su sesión Ordinaria N° 001/2008 continuación de fecha 07 de junio de 2008, resolvió improbar la Memoria y Cuenta del Ejercicio Fiscal del año 2006, presentada por el Consejo Universitario para el referido ejercicio fiscal;

Considerando:

que de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Reglamento de la UNET, es atribución del Consejo Superior evaluar la actividad universitaria y realizar una serie de gestiones que están contenidas en sus atribuciones, entre ellas: proponer planes de desarrollo y revisar periódicamente su pertinencia, supervisar y revisar su ejecución, conocer el presupuesto-programa aprobado por el Consejo Universitario, promover los procesos de evaluación de la Universidad, contribuir con la búsqueda de un presupuesto adecuado para el desenvolvimiento de las actividades, conocer y aprobar la Memoria y Cuenta de la Universidad, lo que implica la corresponsabilidad del propio Consejo Superior en la gestión universitaria y en su conocimiento a fondo, de tal suerte que pretender improbar la Memoria y Cuenta de la UNET sería tanto como improbarse a sí mismo;

Considerando:

que la labor del Consejo Superior, a través de cada uno de sus miembros, debe hacerse con el ánimo de colaborar en la búsqueda de los fines del Estado, lo cual se refleja tanto en el artículo 3 constitucional que señala que la educación es un proceso fundamental para alcanzar dichos fines así como en el artículo 2 del Reglamento de la UNET que dispone que la institución universitaria está orientada a la búsqueda de la verdad, el afianzamiento de los valores trascendentales del hombre y a la realización de la función rectora en materia educativa, lo cual concuerda con el objetivo previsto en el artículo 1 de la Ley de Universidades y, por lo tanto, una actuación contraria de esa representación, sería una obstrucción al proceso mismo de desarrollo institucional;

Considerando:

que el ciudadano Rector de la Universidad, en relación con a la improbación de la Memoria y Cuenta del Ejercicio Fiscal 2006 por parte del Consejo Superior, ha consignado ante este Consejo Universitario las respuestas a las observaciones generales y análisis cualitativo por proyectos, la aclaratoria al análisis cuantitativo sobre el contenido de la página 98 de la Memoria y Cuenta Año 2006 y la respuesta a las observaciones Análisis Cuantitativo de los proyectos mencionados, con los documentos justificativos validados por el Consejo de Planificación y el Departamento de Presupuesto de la Universidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

que este Consejo Universitario ha realizado un estudio documental tanto de las observaciones realizadas por el Consejo Superior de la Universidad sobre la mencionada Memoria y Cuenta , como de las respuestas y análisis presentadas por el ciudadano Rector;

Acuerda:

Primero: declararse en cuenta de las observaciones y análisis presentados por el Ciudadano Rector, validados por el Consejo de Planificación y el Departamento de Presupuesto de la Universidad, en respuesta a la decisión del Consejo Superior.

Segundo: aprobar el Informe contentivo de las observaciones y análisis presentados por el Ciudadano Rector, validados por el Consejo de Planificación y el Departamento de Presupuesto, en respuesta a la improbación de la Memoria y Cuenta Año 2006 por parte del Consejo Superior;

Tercero: autorizar al ciudadano Rector para interponer los recursos necesarios a objeto de aclarar la decisión del Consejo Superior.



Dr. Óscar Alí Medina Hernández
Secretario

WZC
WZC/mmd